

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16191 *ORDEN de 1 de junio de 1989 por la que se modifica la lista de variedades de alfalfa inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Alfalfa y Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de alfalfa, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Estival.
Oro.

Segundo.—La fecha de inclusión de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

16192 *ORDEN de 5 de julio de 1989 sobre concesión de ayudas para el perfeccionamiento de enseñanzas náutico-pesqueras durante 1989 y 1990.*

Ilmos. Sres.: Por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas (88) 831/11, de 29 de abril de 1988, relativa a las solicitudes de aplicaciones al Fondo Social Europeo, se aprueba una ayuda a España para el desarrollo de un Programa Transnacional destinado al perfeccionamiento de la formación del sector pesquero del Reino Unido, Portugal y España, durante el trienio 1988-1990.

En desarrollo del citado programa se han organizado cursos a impartir en el Humberstone International Fisheries Institute de la Universidad de Hull (Reino Unido), durante la vigencia de dicho plan trienal.

Por otra parte, el mencionado programa tiene como objetivo último difundir los conocimientos recibidos entre el máximo de personas del sector pesquero español, a través de cursos a realizar en España por los Centros Oficiales Náutico-Pesqueros pertenecientes a la Comunidades Autónomas, así como por Centros reconocidos dependientes de Entidades oficiales y particulares.

La presente disposición tiene por objeto fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de becas para tomar parte en los cursos organizados por la Secretaría General de Pesca Marítima en el Reino Unido, en desarrollo del Programa Transnacional y regular el procedimiento de colaboración de ésta con los Centros de Formación que puedan, posteriormente, llevar a cabo el programa en España.

Se da cumplimiento al trámite de comunicación a la Comisión de la CEE de las ayudas nacionales, previsto en el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Dentro de las disposiciones presupuestarias y de las ayudas concedidas por el Fondo Social Europeo, la Secretaría General de Pesca Marítima podrá conceder becas para la realización de estudios en Tecnología y Gestión Pesquera o Comercialización y Transformación de productos de la pesca, en los cursos organizados en el Humberstone International Fisheries Institute de la Universidad de Hull (Reino Unido). El número máximo de becas será de 10 en 1989 y 30 en 1990.

Art. 2.º Las becas incluirán los gastos de transporte de ida y vuelta, alojamiento, estudios, gastos de manutención y varios, todo ello facilitado por la Secretaría General de Pesca Marítima durante la

duración del curso, que no superará las diez semanas. El importe total de la beca será de 760.000 pesetas, pagaderas de la siguiente forma:

- El 30 por 100 en el momento de concederse la beca.
- El 30 por 100 al comienzo del curso.
- El 40 por 100 una vez superada la mitad del curso.

Art. 3.º Las solicitudes de becas se dirigirán al ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima. Los plazos de presentación de las mismas, serán los siguientes:

- Hasta el 15 de agosto de 1989, para los que deseen tomar parte en el curso a celebrar en el cuarto trimestre de 1989 (Tecnología y Gestión Pesquera).
- Hasta el 30 de septiembre de 1989, para el primer trimestre de 1990 (Comercialización y Transformación).
- Hasta el 31 de enero de 1990, para los que deseen tomar parte en los cursos a celebrar durante el segundo y cuarto trimestre de 1990 (ambas especialidades).

La solicitud de beca irá acompañada de curriculum vitae, expediente académico, en su caso, y cuantos datos puedan aportarse documentalmente sobre conocimientos del sector marítimo-pesquero y vinculación al mismo, encaminados a facilitar la labor de selección. Igualmente, se indicará nivel de conocimiento del idioma inglés.

Se detallará, asimismo, la especialidad que se quiera cursar (Tecnología y Gestión Pesquera o Comercialización y Transformación de productos de la pesca). Los interesados en ambas especialidades presentarán solicitudes individualizadas para cada una de ellas.

El Secretario general de Pesca Marítima nombrará una Comisión encargada de seleccionar a los candidatos.

Art. 4.º Dado el carácter de las becas su concesión no implica relación laboral o administrativa con la Administración, ni la cantidad que se abone tendrá carácter de salario o retribución, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo, beca o ayuda con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan de la Administración Central, Autónoma o Local.

Art. 5.º Los becarios se obligan a:

- Cumplir el plan de estudios del programa elegido, con respecto al horario, normas y disciplina del Centro que imparte los cursos.
- Realizar, dentro de los seis meses posteriores a la terminación del curso, una memoria explicativa sobre la labor llevada a cabo.
- A efectos de la difusión de los conocimientos adquiridos y su aplicación práctica al sector pesquero, el compromiso de su participación posterior en los cursos a realizar en España.

El incumplimiento de estas condiciones por parte del beneficiario acarreará la pérdida de los derechos de la beca, viniendo obligado a devolver su importe a la Administración.

Art. 6.º Con cargo a las consignaciones apuntadas en el artículo 1.º, la Secretaría General de Pesca Marítima podrá conceder subvenciones a Centros Marítimo-Pesqueros que dispongan de medios y Profesorado adecuados para difundir estos conocimientos en el sector pesquero español, y otros dirigidos al perfeccionamiento técnico del Profesorado de los Centros y de los profesionales de la industria pesquera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima e Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras.

16193 *ORDEN de 5 de julio de 1989 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988, en lo que se refiere al Seguro Integral de Ganado Vacuno, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del seguro, lo constituyen las explotaciones de ganado vacuno que, cumpliendo las condiciones técnicas mínimas de explotación correspondientes, se encuentren situa-